

FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL 2010

PROYECTOS Y EJEMPLOS DE ACTUACIONES FINANCIABLES



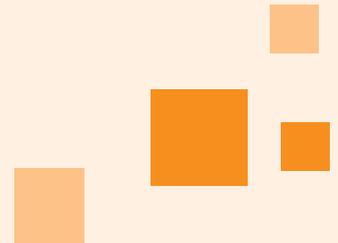
**FEDERACION ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS**

ÍNDICE

• Proyectos susceptibles de ser financiados por el Fondo. Cuadro resumen	06
• Sostenibilidad Económica	07
• Modernización de la Administración	09
• Sostenibilidad Ambiental	10
– Ahorro y eficiencia energética	10
– Movilidad sostenible y transporte menos contaminante	12
– Ahorro y eficiencia en la gestión de recursos hídricos	15
– Gestión y tratamiento de residuos	16
– Recuperación y conservación de áreas naturales	18
– Detección de incendios y limpieza de masas forestales	19
– Protección y conservación del patrimonio histórico y paisajístico	20
• Sostenibilidad Social	21
• Anexo: Resolución (BOE, 3 de noviembre de 2009)	22



CARTA DEL PRESIDENTE



El pasado día 3 de noviembre ha sido publicada la Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial que desarrolla el Real Decreto por el que se creó el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Los recursos movilizados y puestos a disposición de las Administraciones Locales por el Gobierno de España, a través de este fondo, van a impulsar el proceso modernizador más importante realizado hasta la fecha, tanto en los procedimientos administrativos que nos relacionan con nuestros vecinos como en la implantación de nuevos sistemas energéticamente más eficientes, sin olvidar las posibilidades de desarrollo de políticas educativas, sociales o medioambientales.

Con este fin, la FEMP ha elaborado una guía didáctica de proyectos orientativos que encajan en la filosofía de economía sostenible con que el Fondo ha sido puesto en marcha. El compromiso de los Gobiernos Locales con el impulso del nuevo modelo de crecimiento nos ha llevado a plasmar en esta herramienta ejemplos concretos con los que los Gobiernos Locales serán, una vez más, protagonistas de la transformación productiva de nuestro país.

En el ámbito de la campaña de información dirigida a todas las Entidades Locales españolas que la FEMP está llevando a cabo, en coordinación con el Ministerio de Política Territorial, ponemos a vuestra disposición esta guía con ejemplos prácticos de proyectos susceptibles de ser financiados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Para ampliar la información necesaria y prestar el asesoramiento preciso, los servicios técnicos de la FEMP están a disposición de todas las Entidades Locales que lo requieran a través del correo fondomunicipal@femp.es

Pedro Castro
Alcalde de Getafe y Presidente de la FEMP

Proyectos susceptibles de ser financiados por el Fondo (Cuadro resumen)

Sostenibilidad económica	Sostenibilidad ambiental	Sostenibilidad social
<ul style="list-style-type: none"> · Parques empresariales · Parques científicos y tecnológicos · Centros de conocimiento · Viveros de empresa · Infraestructuras para el despliegue y acceso a las redes de telecomunicación de nueva generación 	<ul style="list-style-type: none"> · Ahorro y eficiencia energética · Energías renovables · Movilidad urbana y modos de transporte menos contaminantes · Abastecimiento de agua potable, saneamiento y depuración · Gestión RSU · Recuperación y conservación de espacios públicos, áreas naturales y patrimonio paisajístico e histórico 	<ul style="list-style-type: none"> · Construcción o mejora de edificios y equipamientos sociales, sanitarios, educativos, culturales y deportivos. · Gastos corrientes relativos a educación, servicios a personas dependientes y los derivados de las prestaciones de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Municipios hasta 2.000 habitantes

Obras de mejora de las redes viarias y de adecuación, rehabilitación o regeneración de entornos y espacios públicos

También pueden financiarse:

- Contratos de suministro para el equipamiento de edificios e instalaciones, objeto de los contratos de obra
- Contratos de suministro para adquisición de equipos y sistemas de telecomunicaciones o tratamiento de información, dispositivos y programas
- Contratos de servicios para la implantación y desarrollo de sistemas y programas informáticos

Obras financiadas con cargo al Fondo

(Artículo 9 del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre)

Sostenibilidad económica

- **Parques empresariales.** Instalaciones en suelo industrial para fomentar la creación de empresas.
- **Parques científicos y tecnológicos.** Infraestructuras para estimular y gestionar el flujo de conocimientos y tecnologías entre universidades, instituciones de investigación, empresas y mercados, e impulsar la creación y el crecimiento de empresas innovadoras.
- **Centros de conocimiento.** Servicios a la comunidad nacional de científicos y tecnólogos para el desarrollo de una investigación científica y tecnológica competitiva y de calidad.
- **Factorías de innovación.** Centros de alto rendimiento y aceleradores de procesos de innovación que ofrecen recursos para las empresas, fundamentalmente las pyme. Espacios de interacción entre usuarios, empresas, clientes, universidades, agencias de desarrollo, centros tecnológicos y otros agentes del sistema de innovación.
- **Viveros o incubadoras de empresas.** Edificios destinados a las nuevas empresas. Servicios e infraestructuras físicas a disposición de los emprendedores locales (telecomunicaciones, internet, informática, etc.) y una serie de servicios (asesoramiento, contabilidad, etc.) enfocados a facilitar la creación y crecimiento de las nuevas iniciativas empresariales.
- **Infraestructuras de innovación y desarrollo tecnológico.** Creación, equipamiento y desarrollo
- **Centros municipales de demostración y acceso a Internet.**
- **Redes inalámbricas de acceso Wifi en edificios e instalaciones municipales.**

Modernización de la administración

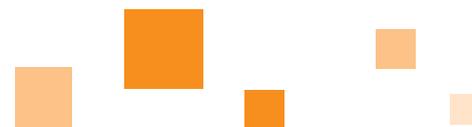
Informatización de procedimientos administrativos. Dentro de este apartado podrán financiarse proyectos que permitan la informatización de procedimientos administrativos a través del uso del **DNI electrónico**, agilizando los tiempos de respuesta y facilitando la relación ciudadano-Administración Local.

Servicios que pueden prestarse a través de la página web de cada Entidad Local:

- Gestión de datos del Padrón. Solicitud de certificados de empadronamiento y modificación de datos personales.
- Inscripción y renovación en bolsas de empleo.
- Pago de tasas e impuestos municipales (IBI, Vehículos de tracción mecánica, etc.)
- Domiciliación bancaria de tasas y modificación de cuentas bancarias.
- Tramitación de multas de circulación.
- Exposición pública de expedientes administrativos (planes de ordenación urbana, expedientes de contratación, etc.)¹
- Alquiler y reserva de instalaciones municipales (instalaciones deportivas, cesión de instalaciones a otras Entidades)

1 El Ministerio de Economía y Hacienda pone a disposición de la Administración Local la **Plataforma de Contratación del Estado**, una pieza esencial para la organización de la contratación electrónica.

- **Digitalización de documentación.** Digitalización de toda la documentación que actualmente está en soporte papel y que sea necesaria para los trámites electrónicos entre Administraciones o entre éstas y los ciudadanos.
 - Al objeto de facilitar la información al ciudadano o a otras Administraciones por medios electrónicos, así como agilizar los procedimientos administrativos internos de cada Entidad Local, pueden ser digitalizados los expedientes ya comenzados, con la finalidad de hacerlos públicos por medio de la página web de la Entidad Local correspondiente.
- **Elaboración de documentos** necesarios para delimitar la política de seguridad a aplicar en la entidad.
 - Proyectos para la elaboración de la política de condiciones de acceso y utilización de los servicios, datos y documentos electrónicos que se pongan a disposición de otras Administraciones.
- **Seguridad.** Implantación de medidas de seguridad perimetrales (físicas) de acceso a los equipos informáticos donde se almacene información clasificada.
- **Interoperabilidad.** Adaptación de los sistemas y aplicaciones existentes a las normas, estándares y requisitos necesarios para garantizar la interoperabilidad entre Administraciones Públicas.
- **Mecanismos de control y recuperación de documentos.** Implantación de mecanismos de control, seguridad y conservación y recuperación de la información que garanticen la interoperabilidad entre Administraciones Públicas.



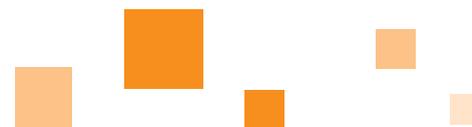
Sostenibilidad Ambiental

Ahorro y eficiencia energética / Accesibilidad y utilización de energías renovables

- Mejoras de los sistemas de calefacción de los centros municipales con el objeto de reducir emisiones a la atmósfera.
- Renovación de generadores de calor y frío en edificios y otras dependencias municipales.
- Instalación de sistemas de control y regulación térmica (termostatos, reguladores programables, etc.) en los edificios municipales y otros edificios públicos.
- Realización de obras dirigidas a incrementar el aislamiento térmico en edificios municipales y otros edificios públicos.
- Climatización y producción de agua caliente sanitaria (ACS) con biomasa.
- Instalación de energía solar térmica para el apoyo del agua caliente sanitaria en instalaciones municipales.
- Sistemas de climatización y ACS con energía geotérmica en edificios municipales.
- Mejora o sustitución de los equipos eléctricos, por otros energéticamente más eficientes.
- Instalación de equipos de generación de energía renovables: por ejemplo, paneles solares fotovoltaicos en las cubiertas de los edificios municipales.
- Modernización de los sistemas de iluminación de los recintos municipales con el objeto de reducir el consumo energético.



- Instalación de equipos de ahorro de energía (por control del tiempo, grado de ocupación, intensidad de la luz del día, etc.) en los sistemas de iluminación de los edificios municipales y otros edificios públicos.
- Renovación de las instalaciones de iluminación de los edificios y dependencias municipales.
- Renovación y remodelación del alumbrado público exterior para impulsar el ahorro y la eficiencia energética, instalando luminarias de elevado rendimiento, lámparas de bajo consumo, farolas solares o LEDS.
- Instalación de luminarias de elevado rendimiento y lámparas de bajo consumo en el alumbrado público y en el alumbrado ornamental y festivo.
- Instalación de equipos de ahorro de energía (sistemas de control de encendido y apagado, lámparas de descarga, reloj astronómico programable, etc.) en los cuadros del alumbrado público.
- Sustitución de las lámparas de tecnología convencional (incandescentes o halógenas) por otras de tecnología LED en los semáforos.
- Instalación de sistemas de aprovechamiento de las energías renovables (solar fotovoltaica, minihidráulica, biomasa, etc.) para el abastecimiento eléctrico de edificios e instalaciones municipales.
- Instalación de sistemas de aprovechamiento de la energía solar fotovoltaica y la energía eólica para el abastecimiento de electricidad en todas aquellas aplicaciones aisladas de la red que dependan del Ayuntamiento.
- Construcción de plantas de valorización de la biomasa en los municipios de carácter forestal para el aprovechamiento de los residuos de la limpieza de bosques, talas, poda, etc.



Movilidad urbana sostenible y modos de transporte menos contaminantes

- Carriles bicicleta en áreas urbanas, anillos verdes y redes de conexión entre estas vías dentro del municipio.
- Aparcamientos de bicicletas próximos a áreas de trabajo de ocio y centros comerciales.
- Construcción, mejora y ampliación de infraestructuras de modos de transporte público sostenible.
- Construcción de puntos de recarga de vehículos eléctricos y estaciones de servicio de combustibles alternativos para abastecer a la flota de vehículos municipales, el transporte público y otras flotas cautivas.
- Peatonalización de calles y supresión de barreras arquitectónicas. Construcción de intercambiadores para conectar diferentes modos de transporte, tanto urbano (autobús, tranvía, metro, etc.) como interurbano (autobús de largo recorrido, tren, avión, barco, etc.).
- Construcción de nuevas paradas y estaciones para los medios de transporte público ya existentes en el municipio, teniendo en cuenta la distribución residencial y los nodos de concentración de actividad.
- Realización de obras de remodelación y mejora de las paradas y estaciones de transporte público con el fin de incrementar su utilidad y atractivo.
- Construcción de las infraestructuras necesarias para la implantación de nuevos modos de transporte público (tranvía, metro, etc.), incluyendo modos menos frecuentes como transporte fluvial, transporte marítimo, transporte vertical, funiculares, etc.
- Construcción de aparcamientos disuasorios para vehículos privados en las cercanías de los principales nodos de transporte público (intercambiadores, estaciones de referencia, etc.).
- Creación o ampliación de la red de carriles bus e incorporación de elementos protectores de dichos carriles (señalización, barreras físicas, conos, etc.).

- Construcción de infraestructuras viarias, como carriles específicos, semáforos preferentes, etc., que otorguen preferencia a vehículos con alta ocupación o que presten un servicio público (autobuses, taxis, etc.).
- Realización de obras de mantenimiento y mejora del carril bici, instalando barreras y una adecuada señalización, mejorando su trazado en aspectos como iluminación, vegetación, etc.
- Ampliación de la red de carriles bici para facilitar su conexión con itinerarios ciclistas comarcales, creando redes ciclistas supramunicipales.
- Construcción de infraestructuras para ciclistas (aparcamientos cerrados o subterráneos, vestuarios, etc.) en estaciones de transporte público, centros educativos, polígonos industriales y comerciales, centros sanitarios, lugares de interés turístico, instalaciones municipales y otros.
- Construcción de las infraestructuras necesarias (puntos de recogida y entrega) para la puesta en marcha de un sistema público de préstamo de bicicletas.
- Creación de sendas y zonas peatonales (o ampliación de las existentes) en las vías del municipio con una mayor densidad peatonal y en las cercanías de centros generadores de gran cantidad de desplazamientos.
- Aumento de la superficie destinada a parques y jardines, incremento de la amplitud de las aceras y mejora de todas las zonas transitadas por peatones.
- Adecuación de los pasos de cebra, separación de calzadas, construcción de pasos elevados y subterráneos y mejora de la señalización de las zonas peatonales (especialmente en zonas cercanas a centros educativos, centros de mayores, etc.).
- Instalación de reductores de velocidad para los vehículos motorizados: resaltes, cambios de alineación, estrechamientos de calzada, etc. Elevación de la calzada en los pasos de peatones al nivel de la acera.

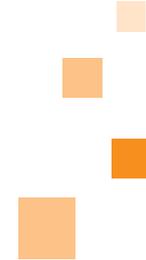
- Eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida y retirada de los obstáculos que impiden la correcta fluidez peatonal (superficies deslizantes, mobiliario urbano obsoleto o innecesario, etc.).
- Construcción de aparcamientos con preferencia y/o precios reducidos para los vehículos más eficientes por su combustible, o aquellos que estén ocupados por más de un usuario.
- Construcción de puertos secos y centros logísticos para el transporte de mercancías en el municipio.
- Construcción de aparcamientos especiales para vehículos pesados en las inmediaciones de puertos secos, centros logísticos y polígonos industriales y comerciales.
- Recuperación o eliminación de infraestructuras de transporte en desuso.

Ahorro y eficiencia en la gestión de los recursos hídricos

- Proyectos de mejora en la eficiencia de las redes de abastecimiento de agua potable.
- Sustitución de materiales y tecnologías en las redes de distribución de agua potable.
- Mejora en el alcantarillado y depuración y reutilización de aguas residuales.
- Sustitución de los equipos antiguos existentes en las plantas potabilizadoras y desaladoras por otros que sean energéticamente más eficientes y/o alimentados por energías renovables (especialmente energía solar y eólica).
- Instalación de sistemas de control de la presión e identificación de pérdidas, así como sistemas de regulación electrónica de los motores, en la red de abastecimiento de agua y en las estaciones depuradoras de aguas residuales.
- Renovación de la red de alcantarillado y construcción de sistemas de saneamiento separativos que permitan la reutilización de las aguas pluviales para riego de zonas verdes, creación de lagos artificiales, etc.
- Incremento de la capacidad de la red de alcantarillado y construcción de infraestructuras de protección frente a las inundaciones (tanques de tormenta, diques, embalses de emergencia, superficies de mayor permeabilidad, etc.).
- Construcción de sistemas de recolección de agua de lluvia y rocío para su posterior reutilización en usos como baldeo de calles, riego de parques y jardines, etc.
- Construcción de centrales hidroeléctricas en las redes de abastecimiento y saneamiento de aguas.
- Instalación de sistemas para el aprovechamiento energético del biogás procedente de la descomposición anaerobia de la materia orgánica en las estaciones depuradoras de aguas residuales.
- Instalación de sistemas de ahorro de agua en grifos, duchas, inodoros, etc. en todos los edificios e instalaciones municipales.
- Instalación de sistemas de riego eficiente (programadores, sensores de humedad, etc.) y sistemas de reutilización de aguas depuradas para las zonas verdes públicas.

Gestión y tratamiento de los residuos urbanos con criterios de sostenibilidad

- Recuperación de zonas o áreas degradadas: bancales, pequeñas canteras, depósitos incontrolados, etc.
- Instalación y/o mejora y/o ampliación de vertederos.
- Clausura de vertederos y acondicionamiento paisajístico de la zona.
- Tratamiento y procesamiento del biogás de vertedero.
- Infraestructuras destinadas para la eliminación de gases contaminantes.
- Impermeabilización de terrenos.
- Sistemas de drenaje para recogida de los lixiviados en vertederos.
- Almacenamiento y tratamiento de los lixiviados.
- Recogida selectiva de los residuos procedentes de la construcción y demolición de edificios.
- Instalación de contenedores para la recogida selectiva de la materia orgánica y de los aceites usados.
- Implantación de recogida neumática de residuos.
- Instalación de contenedores soterrados, en áreas especialmente sensibles al impacto visual.

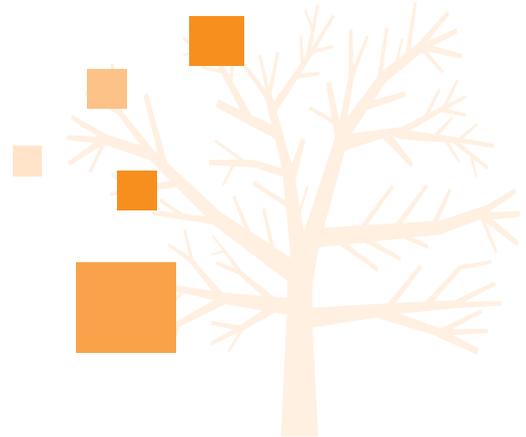


- Construcción de centros de acopio y estaciones de transferencia.
- Plantas de compostaje y biometanización para el tratamiento de la fracción orgánica de los residuos municipales.
- Instalación de sistemas de tratamiento mecánico-biológico para la estabilización de la fracción resto de los residuos municipales y los lodos producidos en las estaciones depuradoras de aguas residuales.
- Sistemas de captación y valorización energética del biogás producido en los vertederos de residuos municipales.
- Sistemas de cobertura en balsas de almacenamiento de purines y aplicación de procesos de digestión anaerobia, para el tratamiento de los purines generados en las explotaciones ganaderas.
- Sistemas de compostaje para los residuos forestales y agrícolas, con o sin mezcla de residuos ganaderos.



Recuperación y conservación de áreas naturales y masas forestales

- **Proyectos de mejora y conservación de los espacios protegidos y de áreas de especial interés en termino municipal.** Limpieza general del área a restaurar, instalación de protecciones y carteles informativos, adecuación del terreno para llevar a cabo plantaciones con especies autóctonas.
- **Proyectos de mejora y recuperación de hábitats naturales de especial interés.** Identificación de los espacios degradados, potenciando aquellas zonas que puedan recuperarse más fácilmente; limpieza general del área a restaurar la instalación de protecciones; adecuación del terreno para llevar a cabo plantaciones con especies autóctonas; construcción de nidales y refugios artificiales para la fauna autóctona; control de especies de invasoras exóticas de flora y fauna, identificando las vías por las que se introducen en el ecosistema y procediendo a su erradicación.
- **Creación de centros de interpretación de los valores paisajísticos, naturales de municipio. Escuelas de Naturaleza.**



DetECCIÓN DE INCENDIOS Y LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS MASAS FORESTALES, ZONAS DE ESPECIAL RELEVANCIA NATURAL Y BOSQUES DE RIBERA

- **Proyectos de limpieza y conservación de espacios naturales.** Limpieza general del área a restaurar, instalación de protecciones y carteles informativos, adecuación a través de desbroces, claras y selvicultura preventiva necesaria.
- **Recuperación y reforestación de la vegetación autóctona del municipio.** Adecuación del terreno para la plantación, siembras con mezclas apropiadas de semillas autóctonas, plantaciones con especies arbustivas como arbóreas autóctonas, riegos y abonos constantes.
- **Limpieza y restauración de bosques de ribera,** a través de la gestión de las masas de vegetación de ribera (carrizales, cañaverales, enea), realizando siegas anuales y desbroces, adecuación del terreno para llevar a cabo plantaciones con especies autóctonas.
- **Recuperación de sendas y rehabilitación de sendas fluviales y de integración en el casco urbano.** Restauración de paseos, mejorando su accesibilidad con pasarelas, para el uso de personas con movilidad reducida, instalación de paneles informativos, construcción de miradores con cartelería del paisaje y plantación de especies arbóreas autóctonas.
- **Lucha contra incendios.** Limpieza y adecuación del monte mediante desbroces, claras y selvicultura preventiva; realización de áreas de cortafuegos; mantenimiento de los operativos de vigilancia, ampliando el número de espacios y equipamientos aptos para la realización de estas tareas; creación de charcas y puntos de agua en condiciones de accesibilidad a los helicópteros.
- **Proyectos para la restauración forestal de zonas quemadas.** Análisis de la calidad y cantidad en la que se produce la regeneración natural del monte; introducción de especies arbóreas optando por especies autóctonas en la medida de lo posible y analizando las yemas y semillas de la masa remanente que han superado la acción del fuego para favorecer la regeneración natural.

Protección y conservación del patrimonio histórico y paisajístico municipal

- **Centros de interpretación, miradores y otros hitos singulares** para la valoración y el disfrute del paisaje como parte del patrimonio cultural municipal.
- **Obras de recuperación de jardines y paseos históricos.**
- **Sendas, circuitos y caminos autoguiados** (adecuación y señalización).



Sostenibilidad Social

- Construcción, adecuación, rehabilitación o mejora de centros educativos.
- Adecuación, rehabilitación o mejora de edificios de propiedad municipal para la atención a personas en situación de dependencia, así como la supresión de barreras arquitectónicas y mejora de la accesibilidad.
- Construcción, adecuación, rehabilitación o mejora de centros de servicios sociales, sanitarios, culturales y deportivos.
- **Gastos corrientes** relativos a programas en materia de educación, servicios a personas dependientes y los derivados de las prestaciones de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Municipios hasta 2.000 habitantes

El Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, establece que los Ayuntamientos con población inferior a 2.000 habitantes podrán realizar, además de las anteriormente expuestas, contratos que tengan por objeto obras de mejora de las redes viarias y de adecuación, rehabilitación o regeneración de entornos y espacios públicos urbanos.

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

17433 Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre.

El artículo 1 del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, destinado a financiar la realización por los Ayuntamientos de inversiones generadoras de empleo y actuaciones de carácter social, de competencia municipal, que contribuyan a la sostenibilidad económica, social y ambiental. Se trata de un Fondo sin personalidad jurídica, adscrito al Ministerio de Política Territorial, gestionado por la Dirección General de Cooperación Local conforme a los criterios y principios que se contemplan en el citado Real Decreto-ley.

La disposición final tercera del citado Real Decreto-ley establece que, en el plazo de una semana desde la entrada en vigor del mismo y con carácter previo a la fecha de inicio de presentación de

solicitudes, el Secretario de Estado de Cooperación Territorial dictará una Resolución en la que se establecerá el modelo para la presentación de solicitudes, así como las condiciones para su tramitación.

En su virtud, en ejercicio de la atribución establecida en la citada disposición final,

Esta Secretaría de Estado de Cooperación Territorial resuelve:

I. Financiación de proyectos de inversión

Primero. Financiación de obras, equipamientos y otras inversiones.

1. Podrán ser susceptibles de obtener recursos con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local:

a) Los contratos de obras de competencia municipal de nueva planificación y ejecución inmediata, a los que se refiere el artículo 9.1 del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, desagregadas, a los meros efectos orientativos, en el anexo I de esta Resolución.

Asimismo, podrán financiarse con cargo al Fondo los contratos de suministro para el equipamiento de los edificios e instalaciones que

sean objeto de los proyectos de obras previstos en el artículo 9.1 del Real Decreto-ley, con los límites y requisitos fijados en el artículo 9.3 del mismo.

b) Cuando se trate de Ayuntamientos cuya población no supere los 2.000 habitantes, además de los anteriores, podrán realizar contratos que tengan por objeto obras de mejora de las redes viarias y de adecuación, rehabilitación o regeneración de entornos y espacios públicos urbanos.

c) Los contratos de suministros que tengan por objeto la adquisición de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas.

d) Los contratos de servicios que tengan por objeto la implantación y desarrollo de sistemas y programas informáticos dirigidos a dar cumplimiento al mandato de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOE número 150, de 23 de junio), quedando excluidos los servicios de mantenimiento.

2. No podrán financiarse con cargo al Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad local contratos de obras, suministros o servicios que hubiesen recibido financiación procedente de otros programas de ayudas de cualesquiera otras Administraciones Públicas, incluidas las procedentes de la Unión Europea, salvo que se trate de ulteriores fases de obras financiadas a través del Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de

noviembre, y se encuentren dentro de la tipología de obras previstas en el artículo 9.1 del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre.

3. Cada Ayuntamiento, mancomunidad o agrupación de municipios puede obtener recursos para la financiación de obras hasta el importe máximo reconocido a cada Ayuntamiento según el criterio de reparto del Fondo. En todo caso, este importe incluye el IVA repercutible de las obras financiadas.

Cada una de las obras debe tener un valor estimado inferior a 5.000.000 de euros sin IVA, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran establecerse posteriormente en la Unión Europea respecto a los umbrales de los contratos no sujetos a regulación armonizada. En cualquier caso, no podrá fraccionarse su objeto con el fin de no superar esta cantidad.

En el caso de que la redacción del proyecto y la dirección de obras se contrate externamente de forma separada al contrato de obras, el importe final de dicho contrato podrá financiarse también con cargo al Fondo.

En los contratos de suministro asociados a proyectos de obras, cada Ayuntamiento, mancomunidad o agrupación de municipios puede obtener recursos para su financiación hasta el 20% del importe del presupuesto de obras al que estén vinculados, debiendo tener tales contratos, en todo caso, un valor estimado inferior a 200.000 euros, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran establecerse

posteriormente en la Unión Europea respecto a los umbrales de los contratos no sujetos a regulación armonizada.

En el supuesto de los contratos de suministros y servicios asociados a tecnologías, cada Ayuntamiento, mancomunidad o agrupación de municipios puede obtener recursos para la financiación de los mismos hasta el importe máximo reconocido a cada Ayuntamiento según el criterio de reparto del Fondo. En todo caso, cada uno de los contratos de suministros y de servicios debe tener un valor estimado inferior a 200.000 euros, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran establecerse posteriormente en la Unión Europea respecto a los umbrales de los contratos no sujetos a regulación armonizada.

4. La licitación de los contratos de obras, suministros y servicios se realizará directamente por los Ayuntamientos, mancomunidades o agrupaciones de municipios a los que se haya autorizado la financiación de sus proyectos a cuenta del Fondo Estatal, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, sin que, a estos efectos puedan efectuarse encomiendas de gestión a sociedades, empresas u otros organismos públicos o privados.

5. El Secretario de Estado de Cooperación Territorial, con carácter excepcional, podrá autorizar la ejecución directa de las obras que vayan a realizarse con los medios propios de la entidad, cuando lo soliciten los Ayuntamientos con población igual o inferior a 200 habitantes.

Segundo. Presentación de las solicitudes.

1. En el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, los Ayuntamientos, mancomunidades de municipios y agrupaciones de municipios podrán presentar una solicitud por cada proyecto de inversión a través de la aplicación informática disponible a estos efectos en la dirección electrónica del Ministerio de Política Territorial (www.mpt.es).

2. Las solicitudes sólo podrán ser presentadas por los Alcaldes, los Secretarios de los Ayuntamientos o personas autorizadas a tal efecto y, en el caso de las mancomunidades de municipios, por el Presidente, quien ostente la función de representación según los Estatutos que las regulan o el Secretario.

En el caso de las agrupaciones de municipios la presentación corresponderá al Alcalde o el Secretario del Ayuntamiento responsable del cumplimiento de los requisitos sobre adjudicación y justificación de las obras financiadas por el Fondo que establece el Real Decreto-ley.

3. Con el fin de asegurar la identidad del solicitante, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica del Ministerio de Política Territorial (www.mpt.es).

4. Las solicitudes se presentarán en los modelos de solicitud electrónica que se relacionan en el anexo II de la presente Resolución, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática. Tercero. Requisitos de las solicitudes.

1. Las solicitudes irán dirigidas, a través de la aplicación informática, a la Subdelegación del Gobierno en su provincia o, en el caso de Comunidades Autónomas uniprovinciales, a la Delegación del Gobierno correspondiente.

2. Según lo establecido en el Real Decreto-ley, la solicitud debe acompañarse de la siguiente documentación:

a) Una memoria explicativa del proyecto de inversión en la que se especifiquen:

1.º La denominación de la obra proyectada, una breve descripción de la misma, su localización geográfica en el municipio y la dirección concreta de la obra.

Cuando se trate de contratos de suministros y servicios a los que hace referencia el artículo 9.4 del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, se incluirá: la denominación de la inversión proyectada y una breve descripción de la misma.

2.º El presupuesto de la inversión proyectada y la fecha prevista de adjudicación de la obra. En el caso de que la redacción del proyecto y la dirección de obras se contrate externamente de forma separada al contrato de obras, el importe final de dicho contrato podrá financiarse también con cargo al Fondo. Asimismo, se incluirá el importe y una breve descripción del contrato de suministro para el equipamiento de edificios e instalaciones que sean objeto de aquéllos proyectos

A estos efectos, debe especificarse el importe de la licitación que, en todo caso, será inferior a 5.000.000 de euros sin IVA, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran establecerse posteriormente en la Unión Europea respecto a los umbrales de los contratos no sujetos a regulación armonizada.

En el caso de obras de ejecución directa se indicará el presupuesto estimado sin IVA.

En el caso de las mancomunidades y agrupaciones de municipios, el presupuesto de la inversión proyectada debe desglosarse en las cantidades que correspondan a cada municipio, que les serán descontadas, en cada caso, de los importes máximos reconocidos según su población.

La estimación de la fecha prevista de adjudicación de la obra debe realizarse teniendo en cuenta los plazos máximos de resolución de la autorización de financiación y los contemplados para cada

procedimiento de adjudicación en la Ley de Contratos del Sector Público con las especialidades contempladas en el Real Decreto-ley.

En el caso de contratos de suministros y servicios a los que hace referencia el artículo 9.4 del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, se deberá especificar la fecha prevista de adjudicación y el presupuesto de la inversión proyectada, que ha de ser inferior a 200.000 euros, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran establecerse posteriormente en la Unión Europea respecto a los umbrales de los contratos no sujetos a regulación armonizada.

3.º Previsión de personas a ocupar en la ejecución del proyecto, efectuándose una estimación del número de puestos de trabajo que exige la ejecución de la obra proyectada.

La presentación de esta memoria explicativa se realizará cumplimentando el modelo de solicitud electrónica.

b) Certificación comprensiva de que se trata de una obra, suministro o servicio no previstos en el Presupuesto consolidado de la Entidad para el año 2009, ni en el Presupuesto de 2010, así como de la disponibilidad de los terrenos en los que vaya a ejecutarse la obra. La certificación se realizará en documento expedido y firmado por el Secretario del Ayuntamiento, la mancomunidad o, en el caso de las agrupaciones de municipios, por el Secretario del Ayuntamiento encargado de la presentación de la solicitud y de la adjudicación y

justificación de las obras financiadas.

c) Acuerdo del Pleno o de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, según proceda, en el que se apruebe la realización de la inversión proyectada.

El acuerdo puede incluir la aprobación de varias obras proyectadas. En este caso, se aportará una copia del acuerdo en cada una de las solicitudes de las obras que contemple.

En el caso de las mancomunidades de municipios, el acuerdo se sustituirá por el correspondiente acuerdo del órgano de gobierno a quien compete la aprobación de la inversión proyectada según los Estatutos propios de la mancomunidad.

En el caso de las agrupaciones de municipios deben aportarse los acuerdos de todos los Ayuntamientos que la integran. En dichos acuerdos deberá quedar constancia de la aprobación de la inversión proyectada para las que se solicita la ayuda, así como el Ayuntamiento al que se encomienda la responsabilidad para la presentación de la solicitud y la adjudicación y justificación de las obras financiadas.

Si el Ayuntamiento solicita la ejecución directa de las obras, el acuerdo del órgano de gobierno deberá incluir expresamente dicha petición e indicar los medios que serán empleados para la ejecución. El acuerdo quedará reflejado en una certificación expedida y firmada por el Secretario del Ayuntamiento.

Estos documentos se incorporarán al expediente a través de la

aplicación informática mediante copias digitalizadas de los documentos originales.

Cuarto. Instrucción del procedimiento para la autorización de la financiación.

1. En el plazo máximo de diez días desde la presentación de la solicitud de recursos del Fondo, las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno deberán:

- a) Verificar que las obras proyectadas, así como los contratos de suministros a ellas vinculadas, y los contratos de suministro y servicios pueden ser financiados por el Fondo, tanto por su objeto como por el importe de licitación, y que los certificados remitidos cumplen con las condiciones y requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre. Así mismo verificarán que los solicitantes se corresponden con los Alcaldes, Secretarios o personas que ostenten la función de representación en las mancomunidades y que según el punto 2 del apartado segundo de esta Resolución están autorizados para la presentación de las solicitudes. En el caso de las solicitudes de las mancomunidades se comprobará que la relación de municipios se ajusta a los integrantes de la mancomunidad.
- b) Comunicar a los solicitantes por vía electrónica y a través de la aplicación informática, los requerimientos precisos, en su caso, para completar la solicitud y la documentación que la acompaña.
- c) Comunicar por vía electrónica al Secretario de Estado de

Cooperación Territorial el resultado de la verificación, indicando para cada solicitud si cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley.

2. En el plazo máximo de los diez días siguientes, y en todo caso a partir del 1 de enero de 2010, el Secretario de Estado de Cooperación Territorial, sin perjuicio de los requerimientos que, en su caso, se puedan formular para completar la solicitud y la documentación que la acompaña, dictará la resolución de autorización para la financiación de cada una de las obras proyectadas, así como de los contratos de suministro a ellas vinculadas, y de los contratos de suministros y servicios que cumplan con los requisitos del Real Decreto-ley, con indicación de los recursos que procedan, y ordenará su publicación en la dirección electrónica del Ministerio de Política Territorial (www.mpt.es).

En el mismo plazo procederá a dictar la resolución de denegación en los supuestos de las solicitudes que no cumplan los requisitos exigidos o que se refieran a obras no contempladas en el Real Decreto-ley, con indicación de los recursos que procedan.

Quinto. Adjudicación de las obras.

1. Los Ayuntamientos deberán comenzar la licitación de las obras y de los servicios y suministros previstos en el artículo 9.4 del real Decreto-ley antes de que transcurra el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en la dirección electrónica

del Ministerio de Política Territorial (www.mpt.es) de la resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, en la que autorice su financiación por el Fondo de cada proyecto.

En el caso de que la tramitación aplicable a la contratación de la obra sea la correspondiente a los contratos menores, la adjudicación debe producirse dentro de ese mismo plazo.

2. De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley, entre los criterios de adjudicación para la valoración de las ofertas deberá incluirse la medida en que la obra proyectada contribuye al fomento del empleo.

3. Realizada la adjudicación definitiva, los Alcaldes, Secretarios o personas que ostenten la función de representación en las mancomunidades, cumplimentarán el formulario electrónico y remitirán a la Dirección General de Cooperación Local, a través de la aplicación informática, un certificado del Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, por cada contrato de obra, servicios y suministros financiado con los recursos del Fondo, en el que se haga constar:

- a) El procedimiento seguido para la licitación de las obras, servicios o suministros.
- b) La fecha de adjudicación definitiva.
- c) La identidad de la empresa adjudicataria, con indicación del CIF.
- d) Importe de la adjudicación sin IVA.

e) IVA repercutible.

f) El plazo de ejecución de las obras, servicios o suministros.

g) El importe de la adjudicación del contrato.

h) El número de personas a ocupar por las empresas adjudicatarias, o los subcontratistas de aquéllas, especificando las que formen parte de la empresa y las de nueva contratación

i) El número de cuenta al que se efectuará el libramiento de los recursos.

En el caso de las mancomunidades de municipios el certificado será extendido por su Secretario, con el visto bueno del Presidente o quien ostente la función de representación según los Estatutos que las regulan, y en el caso de las agrupaciones de municipios, el certificado lo extenderá el Secretario con la conformidad del Alcalde del Ayuntamiento responsable del cumplimiento de los requisitos sobre adjudicación y justificación de las obras financiadas por el Fondo.

La emisión del certificado implica la asunción, por parte del Ayuntamiento, mancomunidad o agrupación de municipios respectiva, del compromiso de efectuar el seguimiento de la creación de empleo que resulte de la adjudicación del contrato.

4. Una vez recibida la certificación, la Dirección General de Cooperación Local verificará su conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley. En su caso, la Dirección General de Cooperación

Local practicará, por vía telemática y a través de la aplicación informática, los requerimientos precisos para completar la documentación.

5. Para facilitar la verificación de las adjudicaciones, la aplicación informática introducirá sistemas de control automatizados que mediante la comparación de los datos introducidos en el modelo de solicitud y el formulario de adjudicación electrónicos, permitan verificar la congruencia entre la solicitud de financiación y la justificación de la adjudicación definitiva.

Asimismo, en la aplicación informática existirán modelos de certificados de adjudicación para los contratos de obras, servicios y suministros.

6. Las previsiones recogidas en este apartado no serán de aplicación a los Ayuntamientos a los que se haya autorizado la ejecución directa de las obras.

Sexto. Terminación y justificación de la inversión.

1. La fecha límite de ejecución de las obras y de la adquisición de los suministros a ellas asociadas, así como la adquisición de servicios y suministros mencionados en el artículo 9.4, será el 31 de diciembre de 2010.

Una vez finalizada la ejecución de las obras, servicios y suministros, los Ayuntamientos, mancomunidades y agrupaciones de municipios dispondrán de plazo para acreditar las inversiones realizadas y la finalización de las obras, así como, cuando corresponda, la adquisición

de los suministros a ella vinculados hasta el 31 de marzo de 2011.

2. Cuando incidencias no imputables a la administración contratante surgidas en la ejecución del contrato hayan retrasado su ejecución, la Dirección General de Cooperación Local, a solicitud razonada y debidamente motivada del Ayuntamiento, mancomunidad o agrupación de municipios, presentada con carácter previo a la finalización del plazo contemplado en el apartado anterior, podrá otorgar una prórroga que no excederá de seis meses. En este caso, la justificación se presentará dentro del mes siguiente a la conclusión de la precitada prórroga.

En el caso de los contratos menores, el plazo de ejecución, incluida la prórroga, no podrá exceder del plazo de un año de ejecución previsto para este tipo de contratos.

3. Se presentará una justificación independiente por cada una de las obras, que incluirá en su caso la del contrato de suministro a ellas asociadas, así como por cada uno de los contratos de suministros o servicios financiadas con cargo al Fondo, de acuerdo con los requisitos y documentación acreditativa que se determinen mediante Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial

4. Los Alcaldes, Secretarios o personas que ostenten la función de representación en las mancomunidades comunicarán a la Dirección General de Cooperación Local, dentro de los diez días siguientes a su realización, la fecha del pago final. La comunicación se efectuará

a través del formulario electrónico incorporado en la aplicación informática para este fin.

Séptimo. Libramiento de los recursos del Fondo.—El libramiento de los recursos del Fondo se realizará por la Dirección General de Cooperación Local, con el límite del presupuesto de licitación, según el importe real de la obra incrementado con el importe del Impuesto sobre el Valor

Añadido repercutible o impuesto asimilable según la disposición adicional decimosexta de la Ley de Contratos del Sector Público, y en dos pagos diferenciados:

1. El 85 por ciento del importe de la adjudicación de la obra, servicios y suministros y, en su caso, de los gastos de elaboración de proyecto y de dirección de obra, se librarán tras la recepción y verificación del certificado de adjudicación por la Dirección General de Cooperación Local.

En el caso de ejecución directa de las obras por parte del Ayuntamiento, la Dirección General de Cooperación Local librarán los recursos por el 85 por ciento del importe autorizado incrementado con el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido repercutible o impuesto asimilable, tras la autorización de la financiación de las obras por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial.

2. Con la justificación de la realización de la inversión y la finalización de las obras, así como la adquisición de los suministros o servicios

prevista en el artículo 16 del Real Decreto-ley, la Dirección General de Cooperación Local librarán la última remesa de fondos por la diferencia entre el importe librado con ocasión del certificado de adjudicación y el importe real de la obra ejecutada, con el límite del presupuesto de licitación incrementado con el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido repercutible o impuesto asimilable según la disposición adicional decimosexta de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de ejecución directa de las obras por parte del Ayuntamiento, la Dirección General de Cooperación Local, con el límite del importe autorizado, librarán la última remesa de fondos por la diferencia entre el importe librado con la autorización de la financiación de las obras y el importe real de la obra ejecutada, incluido el IVA que en su caso se hubiera repercutido efectivamente durante su ejecución.

Octavo. Identificación de la fuente de financiación.

1. En los proyectos de obras financiados con cargo al Fondo deberá hacerse constar, en lugar visible, la leyenda «Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad local –Gobierno de España» desde el inicio de las obras hasta tres meses después de la fecha del acta de recepción de las mismas.

En el cartel deberá hacerse constar la leyenda y se indicará al menos la denominación del proyecto, el presupuesto y el plazo de ejecución.

A estos efectos, se reutilizarán los carteles anunciadores de las obras realizadas durante el ejercicio 2009 con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local aprobado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, con las modificaciones que resulten precisas.

El coste de reutilización del cartel o, en su caso, del nuevo, estará cubierto por el importe de adjudicación.

2. El modelo y condiciones técnicas del cartel anunciador se publicarán en la dirección electrónica del Ministerio de Política Territorial (www.mpt.es).

3. En las obras ejecutadas en municipios de menos de 200 habitantes, el cartel anunciador se ubicará en lugar visible en la entrada de las vías de acceso al casco urbano del correspondiente Municipio, reutilizándose el facilitado por las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno del territorio donde se encuentren los Ayuntamientos con ocasión de las obras realizadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local aprobado por Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre.

4. En los Ayuntamientos situados en territorios con lengua cooficial, el cartel anunciador se podrá redactar en dicha lengua.

5. El incumplimiento de la obligación a la que se refiere el número 1 del presente apartado será causa de reintegro de los recursos recibidos con cargo al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el real decreto-ley.

6. En todas las actividades de difusión que realicen los Ayuntamientos en relación con las inversiones o actuaciones financiadas por el Fondo, deberá constar la leyenda señalada en el punto número 1 de este apartado.

Noveno. Pliego tipo de cláusulas administrativas.–La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado hará público el pliego tipo de cláusulas administrativas previsto en el Real Decreto-ley para facilitar la preparación de la documentación necesaria para licitar y contratar las obras o suministros financiadas con cargo al Fondo.

Este pliego se hará público también a través de la sede electrónica del Ministerio de Política Territorial (www.mpt.es).

II. Financiación de actuaciones de interés social

Décimo. Financiación de actuaciones de interés social.

1. Con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local podrán financiarse gastos corrientes de programas de actuación de naturaleza social en que incurran los Ayuntamientos en el ejercicio de sus competencias durante 2010, y se encuentren contemplados o se incluyan en el presupuesto municipal correspondiente.

En concreto, se entiende por este tipo de gastos los programas de actuación relativos a:

a) Educación,

b) Servicios de atención a las personas en situación de dependencia,
c) Los derivados de las prestaciones de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

2. Los Ayuntamientos podrán obtener recursos del Fondo para financiar tales programas de actuación, hasta el importe máximo destinado a tal fin que, para cada Ayuntamiento, se determina en el listado disponible en la página web del Ministerio de Política Territorial (www.mpt.es).

Undécimo. Presentación de solicitudes de financiación.

1. Los Ayuntamientos, mancomunidades de municipios y agrupaciones de municipios presentarán, en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución, una solicitud de financiación con cargo al Fondo por cada programa de actuación a través de la aplicación informática disponible en la sede electrónica del Ministerio de Política Territorial (www.mpt.es), de acuerdo con el modelo de solicitud previsto en el anexo III de esta Resolución.

2. Las solicitudes sólo podrán presentarse por los Alcaldes, Secretarios de los Ayuntamientos o personas autorizadas a tal efecto y, en el caso de las mancomunidades de municipios, por el Presidente, quien ostente la función de representación de la entidad local según los Estatutos que las regulan o el Secretario.

3. Las solicitudes irán dirigidas a las Subdelegaciones del Gobierno

y, en el caso de las Comunidades Autónomas Uniprovinciales, a las Delegaciones del Gobierno.

Duodécimo. Requisitos de las solicitudes de financiación.—De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, la solicitud debe acompañarse de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de la solicitud de financiación, en la que se especifiquen los siguientes extremos:

1.º El concreto programa de actuación de que se trate.

2.º Una estimación del número de beneficiarios de dicho programa.

3.º El presupuesto de gasto previsto.

b) Acuerdo del Pleno o de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, según proceda, en el que se apruebe la presentación de la solicitud del programa de actuación de que se trate.

Decimotercero. Instrucción del procedimiento para la autorización de la financiación.

1. Las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, en el plazo máximo de diez días desde su presentación, verificarán que las solicitudes pueden ser financiadas por el Fondo, tanto por su objeto como por el importe de licitación y que los certificados remitidos cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre. Asimismo, verificarán que los solicitantes se corresponden con los Alcaldes, Presidentes de Mancomunidad o personas que ostenten la facultad de representación de las mismas,

Secretarios o personas debidamente autorizadas para la presentación de las solicitudes. En el caso de las solicitudes de las mancomunidades se comprobará que la relación de municipios se ajusta a los integrantes de la mancomunidad.

2. En el plazo de los diez días siguientes a la recepción de la verificación de las solicitudes a que se refiere el apartado anterior, y en todo caso a partir del 1 de enero de 2010, el Secretario de Estado de Cooperación Territorial dictará la resolución de autorización para la financiación de cada uno de los programas de actuación con indicación de los recursos que procedan, y ordenará su publicación en la página web del Ministerio de Política Territorial.

3. Una vez publicada la resolución de autorización en la página web del Ministerio de Política Territorial, el Ayuntamiento presentará, por vía electrónica y a través de la página www.mpt.es un certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que se acredite que los programas de actuación se encuentran contemplados en el presupuesto del Ayuntamiento.

4. Recibido el certificado, la Dirección General de Cooperación Local verificará su contenido y librará los recursos a favor del correspondiente Ayuntamiento por el 85 por ciento del importe del programa de actuación.

5. Asimismo, la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, en su caso, formulará las solicitudes de información que sean precisas,

comunicándolo a los solicitantes por vía electrónica y a través de la aplicación informática, para, en su caso, completar la solicitud y la documentación que la acompaña.

Decimocuarto. Justificación y última remesa de fondos.

1. La fecha límite para llevar a cabo estas actuaciones es el 31 de diciembre de 2010, disponiendo los Ayuntamientos de plazo hasta el primer trimestre de 2011 para acreditar y justificar la realización de los gastos realizados.

2. Los Ayuntamientos presentarán una justificación independiente por cada proyecto de actuación financiado, a través de la página web www.mpt.es, de acuerdo con los requisitos y documentación acreditativa que se determinen mediante Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial. Recibida la justificación, y comprobado que cumple los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley, la Dirección General de Cooperación Local dará orden para que se libere la última remesa de fondos por la diferencia entre el importe de la provisión previa efectuada y el importe real de los gastos realizados, con el límite de la financiación que, para cada Ayuntamiento, se determina en el listado disponible en la página web del Ministerio de Política Territorial (www.mpt.es).

Decimoquinto. Apertura de cuenta corriente diferenciada para la gestión del Fondo.—El libramiento de los recursos del Fondo que se realice a cada entidad local se ingresará en una cuenta corriente

habilitada específicamente a tal efecto.

Esta cuenta corriente deberá destinarse exclusivamente a la financiación y pago de los proyectos de inversión y las actuaciones financiadas con cargo al Fondo, y no podrá modificarse durante la tramitación del expediente, salvo por causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, y previa autorización de la Dirección General de Cooperación Local.

Decimosexto. Tramitación electrónica.

1. Las solicitudes presentadas, la comunicación de la adjudicación y la justificación final de las obras, así como la justificación de la acreditación de las actuaciones de interés social realizadas a través de la aplicación informática, quedarán registradas en el Registro Electrónico del Ministerio de Política Territorial.

2. El sistema de comunicaciones y notificaciones utilizado, cumplirá con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Respecto de las condiciones y requisitos de tramitación electrónica del procedimiento no recogidos en esta Resolución, será de aplicación supletoria la Orden TER/2915/2009, de 29 de octubre, por la que se crea y regula el registro electrónico en el Ministerio de Política Territorial para la presentación de escritos y solicitudes y se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados

procedimientos.

Decimoséptimo. Consultas e información.

1. Las dudas y consultas se tramitarán exclusivamente por vía electrónica a través de la página web del Ministerio de Política Territorial (www.mpt.es).

2. La aplicación informática estará configurada para facilitar información sobre el estado de tramitación de las solicitudes.

Decimooctavo. Contratación de trabajadores.–A los efectos del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados, así como con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

La contratación de desempleados deberá hacerse a través de los Servicios Públicos de Empleo correspondientes

Decimonoveno. Referencia al IVA.–Las referencias al Impuesto sobre el Valor Añadido realizadas en esta Resolución, se entenderán efectuadas a los impuestos asimilados en los lugares donde éste no se aplique.

Vigésimo. Certificaciones.–En el caso de que los certificados a que se refiere el Real Decreto-ley sean firmados por un secretario

accidental, un vicesecretario o un secretario interino, el ayuntamiento deberá aportar la designación específica y documentada que le habilite para firmar como tal.

En el supuesto de que se certifiquen acuerdos de Junta de Gobierno Local en el caso de los municipios acogidos al régimen de gran población del título X de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dicha certificación sólo puede expedirla el Concejal Secretario de la Junta.

Vigésimo primero. Aplicación de la resolución.—La Dirección General de Cooperación Local adoptará las medidas necesarias para la aplicación de esta resolución, así como para resolver por vía electrónica cuantas consultas sobre el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local se planteen por los Ayuntamientos, mancomunidades y agrupaciones de municipios.

Madrid, 2 de noviembre de 2009.—El Secretario de Estado de Cooperación Territorial, Gaspar Carlos Zarrías Arévalo.

ANEXO I

Obras financiadas con cargo al fondo estatal para el empleo y la sostenibilidad local

El artículo 9 del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, enumera en su apartado primero los contratos de obras de competencia municipal que pueden financiarse con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local. Con la finalidad de orientar la tarea de los responsables locales en la presentación de solicitudes de financiación, tales obras pueden consistir, a los meros efectos indicativos, en las siguientes:

a) Las destinadas a la promoción de la actividad económica, la iniciativa emprendedora y la innovación, como parques empresariales, parques científicos y tecnológicos, centros de conocimiento y viveros de empresa, así como su dotación de infraestructuras para el despliegue y acceso a las redes de telecomunicaciones de nueva generación:

Parques empresariales. Instalaciones en suelo industrial con la finalidad de fomentar la creación de empresas.

Parques científicos y tecnológicos. Infraestructuras cuyo objetivo es estimular y gestionar el flujo de conocimientos y tecnologías entre universidades, instituciones de investigación, empresas y mercados,

impulsar la creación y el crecimiento de empresas innovadoras mediante mecanismos de incubación y generación centrífuga (spin-off) y proporcionar servicios de valor añadido así como espacios e instalaciones de gran calidad.

Centros de conocimiento. Instalaciones donde se prestan servicios a la comunidad nacional de científicos y tecnólogos para el desarrollo de una investigación científica y tecnológica competitiva y de calidad. Factorías de innovación. Centros de alto rendimiento y aceleradores de procesos de innovación que ofrecen recursos para que las empresas –fundamentalmente las pyme- desarrollen su potencial innovador, estableciendo espacios de interacción entre usuarios, empresas, clientes, universidades, agencias de desarrollo, centros tecnológicos y otros agentes del sistema de innovación.

Viveros o incubadoras de empresas. Edificios destinados a favorecer la puesta en marcha y el desarrollo de las empresas que están comenzando su actividad, poniendo a disposición de los emprendedores locales e infraestructuras físicas (telecomunicaciones, internet, informática, etc.) y una serie de servicios (asesoramiento, contabilidad, etc.) enfocados a facilitar la creación y crecimiento de las nuevas iniciativas empresariales.

b) Las de creación, equipamiento y desarrollo de infraestructuras de innovación y desarrollo tecnológico.

c) Las destinadas a mejorar el acceso a las redes e infraestructuras

de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones fijas y móviles, y a su utilización:

Centros municipales de demostración y acceso a Internet.

Redes inalámbricas de acceso Wifi en edificios e instalaciones municipales.

d) Las destinadas a impulsar el ahorro y la eficiencia energética, así como la accesibilidad y utilización de energías renovables:

Mejoras de los sistemas de calefacción de los centros municipales con el objeto de reducir emisiones a la atmósfera.

Renovación de generadores de calor y frío en edificios y otras dependencias municipales.

Climatización y agua caliente sanitaria (ACS) con biomasa.

Instalación de energía solar térmica para el apoyo del agua caliente sanitaria (ACS) en instalaciones municipales

Sistemas de climatización y ACS con Geotermia en Edificios Municipales.

Mejora o sustitución de los equipos eléctricos, por otros más eficientes con el objeto de reducir el consumo energético.

Instalación de equipos de generación de energía renovable.

Modernización de los sistemas de iluminación de los recintos municipales con el objeto de reducir el consumo energético.

Renovación de las instalaciones de iluminación de los edificios y dependencias municipales con el objeto de reducir el consumo energético.

Renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal con el objeto de reducir el consumo energético.

e) Las dirigidas a promover la movilidad sostenible urbana y reforzar los modos de transporte menos contaminante, incluyendo sistemas de información de gestión automática y control, y las encaminadas a mejorar la seguridad vial:

Carriles bicicleta en áreas urbanas, anillos verdes y redes de conexión entre estas vías dentro del municipio.

Aparcamientos de bicicletas próximos a áreas de trabajo de ocio y centros comerciales.

Construcción, mejora y ampliación de infraestructuras de modos de transporte público sostenible.

f) Las destinadas a impulsar el ahorro y la eficiencia en la gestión de los recursos hídricos. Construcción, adecuación o mejora de la red de abastecimiento de agua potable a domicilio, de saneamiento y de infraestructuras de depuración de aguas residuales:

Proyectos de mejora en la eficiencia de las redes de abastecimiento de agua potable.

Proyectos de sustitución de materiales y tecnologías en las redes de distribución de agua potable.

Proyectos de mejora en el alcantarillado y depuración y reutilización de aguas residuales.

g) Las relacionadas con la gestión y tratamiento de los residuos

urbanos con criterios de sostenibilidad.

Proyectos de recuperación de zonas o áreas degradadas: banales, pequeñas canteras, depósitos incontrolados, abandono de materiales, etc.

Instalación y/o mejora y/o ampliación de vertederos.

Clausura de vertederos y acondicionamiento paisajístico de la zona.

Infraestructuras para la recogida selectiva de residuos mediante

Puntos Limpios.

Plantas de recogida selectiva de la materia orgánica fermentable.

Infraestructuras para el tratamiento y procesamiento del biogás.

Infraestructuras destinadas para la eliminación de gases contaminantes.

Infraestructuras de impermeabilización del terreno.

Sistemas de drenaje para recogida de los lixiviados en vertederos.

Infraestructuras para el almacenamiento y tratamiento de los lixiviados.

Infraestructuras para la recogida selectiva de los residuos procedentes de la construcción y demolición de edificios.

h) Las destinadas a la recuperación y conservación de áreas naturales y masas forestales:

Proyectos de mejora y conservación de los espacios protegidos y de áreas de especial interés en el término municipal.

Proyectos de mejora y recuperación de hábitats naturales de especial interés.

Centros de interpretación de los valores paisajísticos, naturales del municipio.

Escuelas de naturaleza.

i) Las de prevención y detección de incendios y la limpieza y conservación de las masas forestales, zonas de especial relevancia natural y bosques de ribera:

Proyectos de limpieza y conservación de las masas forestales del municipio.

Recuperación y reforestación de la vegetación autóctona del municipio.

Proyectos de limpieza y restauración de los bosques de ribera.

Proyectos de recuperación y rehabilitación de sendas fluviales y de integración en el casco urbano.

j) La construcción, adecuación, rehabilitación o mejora de centros educativos.

k) La adecuación, rehabilitación o mejora de edificios de propiedad municipal para la atención a personas en situación de dependencia, así como la supresión de barreras arquitectónicas y mejora de la accesibilidad.

l) La construcción, adecuación, rehabilitación o mejora de centros de servicios sociales, sanitarios, culturales y deportivos.

m) Las de protección y conservación del patrimonio histórico y paisajístico municipal:

Centros de interpretación, miradores y otros hitos singulares para

la valoración y disfrute del paisaje como parte del patrimonio cultural municipal.

Obras de recuperación de jardines y paseos históricos.

Sendas, circuitos y caminos autoguiados (adecuación y señalización).

n) Las destinadas a la modernización de la Administración municipal mediante el establecimiento de procesos de gestión documental, digitalización y acceso a redes de comunicación de alta velocidad, fijas y móviles.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 9.2 del Real decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, los Ayuntamientos con población inferior a 2.000 habitantes podrán realizar, además de las anteriormente expuestas, contratos que tengan por objeto obras de mejora de las redes viarias y de adecuación, rehabilitación o regeneración de entornos y espacios públicos urbanos.



**FEDERACION ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS**



Federación Española de Municipios y Provincias

FEMP C/ Nuncio, 8 28005 Madrid • Tfno 91 364 37 00 • Fax 91 365 54 82 • www.femp.es • femp@femp.es

